



Evaluación de los ingresos por licencias, sobre los diferentes servicios de: curso teórico, prueba práctica y licencias.

Resumen Ejecutivo

- El convenio establecido entre el Cosevi y los Bancos de Costa Rica y Nacional de Costa Rica se venció desde el año 1996, por ende a hoy el Cosevi no cuenta con un documento legal que respalde el cobro de los servicios pactados en un inicio como el cobro de las multas de tránsito, Cursos Teóricos, Pruebas Prácticas y Emisión de Licencias de Conducir, que proteja a la Institución ante cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. Además, no se cuenta con el respaldo formal sobre el pago de las comisiones pactadas según lo descrito en el artículo 41 inciso a) del Decreto 33125-MOPT.
- Se determinó que el saldo de los ingresos de los Derechos de Matrícula y Licencias en el período de estudio son por la suma de **¢2.307.295.100,00** y **¢2.803.932.687,36** respectivamente, además de ingresos por Certificaciones de Licencias por **¢73.800,00**. Se encontraron dos diferencias una de ¢5.000,00 por un reintegro no registrado y otra por ¢15.000,00 en el Informe del Banco Crédito Agrícola de Cartago registrado de más. Además, la Unidad de Verificación de Ingresos del Departamento de Tesorería registra el ingreso neto depositado por el Banco Da Vivienda, siendo lo correcto registrar el monto bruto como se hace con las demás cuentas bancarias.
- Se determinó que en los Reintegros de muestra (De febrero a abril 2013), correspondientes a las devoluciones por los servicios de Pruebas Prácticas y Teóricas, además de Renovación, Duplicados, Permisos Temporales y Licencia por primera vez, hay personas que cuentan con BN Servicios. A los cuales el Cosevi les devolvió en varias ocasiones dinero (por haber realizado depósitos repetitivos sobre una misma transacción). Generándose gastos administrativos de más a la Institución (los cuales pueden ir en aumento), reflejándose la ausencia de procedimientos analíticos por parte de la Dirección Financiera para que estas situaciones no se repitan. Con la agravante de no contar con un Convenio actualizado en donde se prevean estas situaciones.

En consideración a lo indicado, se recomienda:

4.1 A la Dirección Ejecutiva del COSEVI:

Girar instrucciones a la Dirección Financiera para que:

- A.** Se tomen las medidas necesarias para contar, a corto plazo, con los Convenios debidamente suscritos entre el Cosevi y los Bancos de Costa Rica y el Nacional de Costa Rica para el cobro de multas de tránsito, Cursos Teóricos, Pruebas Prácticas





y Emisión de Licencias de Conducir, con el propósito de corregir lo descrito en el **Resultado 2.1**.

- B.** Se realicen las correcciones mencionadas en el **Resultado 2.2**, para que la información de los Ingresos se encuentre libre de errores, además de realizar el registro bruto de los ingresos cobrados por Da Vivienda, como se realiza con las demás cuentas bancarias, para no generar “subvaluación” en la información financiera que alimenta.
- C.** Se realicen procedimientos analíticos que garanticen que este tipo de casos como los descritos en el **Resultado 2.3**, se corrijan lo antes posible para evitar gastos administrativos innecesarios a la Administración, los cuales podrían aumentar.

